



**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**



**Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia**

CIRCULAR CONJUNTA DE 2006

Para: OPERADORES DE TPBCL y TPCLE

De: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

Fecha: 25 de octubre de 2006

Referencia: ASUNTOS RELACIONADOS CON EL HURTO REITERADO DE PAR
DE COBRE Y SU INCIDENCIA EN EL Q DE CALIDAD

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, y la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones CRT, en razón al constante y continuo hurto de cable de cobre de las redes de telecomunicaciones informado por los operadores de TPBCL y TPCLE, que impactaría los índices de calidad del servicio y dada la proximidad de la medición del Nivel de Satisfacción del Usuario, recomiendan a los operadores destinatarios de las medidas definidas en el Anexo 2 de la Resolución CRT 087 de 1997, seguir los lineamientos de esta circular, con el fin de que actos irregulares, fuera de su control, impacten negativamente las mediciones:

1. Realizar los cálculos para los indicadores de tiempo medio de reparación de daños y número de daños por cada 100 líneas en servicio de acuerdo con lo estipulado en el anexo 2E y 2F de la Resolución CRT 087 de 1997, anexando todos los documentos que la empresa de servicios públicos estime pertinentes para explicar el efecto del hurto de cable de cobre en el resultado obtenido.



2. Medir el tiempo medio de reparación de daños y el número de daños por cada 100 líneas en servicio, y excluir de estos los efectos del hurto de cables, o cualquier otro acto ilícito que pueda ser fácilmente demostrado por el operador.

Adicionalmente se solicita a las empresas prestadoras de TPBCL y TPBCLC reportar los siguientes dos indicadores:

- 2.1. Indicador Alternativo No 1 (Tiempo medio de reparación de daños descontando el número de daños relacionados con el hurto de cables)

$$\left(\text{Tiempo_medio_de_reparación_de_daños} \right) = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Tiempo_para_reparar_el_daño}_i}{\left(\text{Número_de_reparaciones} \right) - \left(\text{Número_de_reparaciones_por_hurto_de_cables} \right)}$$

Donde: i = número de cada reparación efectuada dentro del periodo de medición
 n = número total de reparaciones efectuadas dentro del periodo de medición descontado las directamente relacionadas con el hurto de cables.

- 2.2. Indicador Alternativo No 2 (número de daños por cada 100 líneas en servicio descontando los daños directamente relacionados por el hurto de cable)

$$\left(\text{Número_daños_por_100_líneas_en_servicio} \right) = \frac{\left(\text{Número_de_daños_en_prestación_del_servicio} \right) - \left(\text{Número_de_daños_en_prestación_del_servicio_relacionados_con_hurto_de_cable} \right)}{\text{líneas_en_servicios_totales}}$$

Se solicita a las empresas adjuntar estos indicadores a los reportes que sobre el Q de calidad deben realizar las empresas a la SSPD y a la CRT de acuerdo con las fechas estipuladas en la normatividad vigente, la SSPD actualizará los tipos de causal definidos en



**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia**

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

3

la resolución 20061300002305 del 2 de febrero de 2006.

La CRT y la SSPD hacen un llamado a las empresas de TPBCL y TPBCLE para que extremen las medidas de seguridad de sus redes de cobre, a fin de minimizar el efecto del hurto de cable en la calidad y oportunidad de los servicios al usuario.

Atentamente,

EVAMARIA URIBE TOBÓN
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA
Director Ejecutivo de la CRT